



RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2015-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 120/2014.

ACTORY RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA S  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Tito Cervantes Zepeda, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, recibidos a las catorce horas con quince minutos del día **siete del propio mes y año**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 4912. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de Tito Cervantes Zepeda, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, formese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, dictado por los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil catorce, mediante el cual se negó la suspensión solicitada en el incidente relativo a la controversia constitucional 120/2014.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en los autos de la controversia constitucional 120/2014, y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a las partes**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2015-CA DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2014

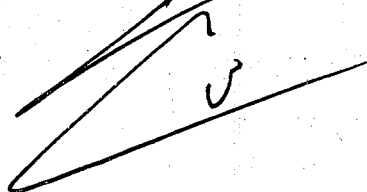
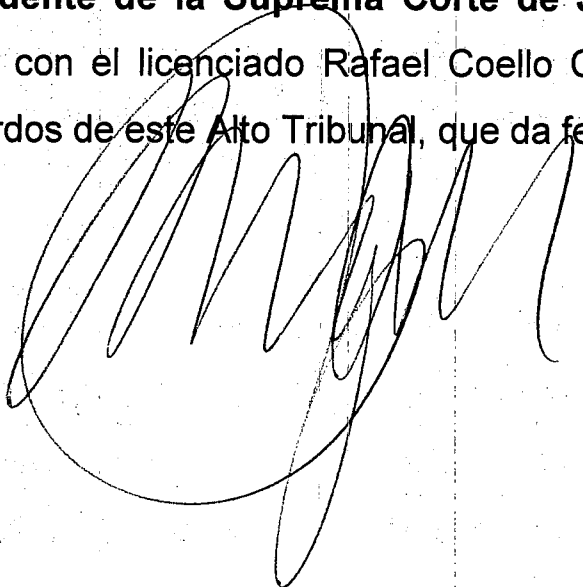
partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 120/2014; y envíese a este último expediente copia certificada del presente proveído.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto al **Ministro \*\*\*\*\*** una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR